



CBD



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2
8 de febrero de 2006

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Tercera reunión

Curitiba, Brasil, 13-17 de marzo de 2006

Tema 4 del programa provisional *

INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología se creó por la decisión BS-I/7 de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo (COP-MOP) de conformidad con el Artículo 34 del Protocolo.

2. La primera reunión del Comité se llevó a cabo en Montreal del 14 al 16 de marzo de 2005. Como era su primera reunión, el Comité se concretó en el desarrollo del reglamento para sus reuniones, y en la preparación de un plan de trabajo. El Comité presentó su reglamento para la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. Esta última aprobó, con pocas enmiendas, el reglamento a través de la decisión BS-II/1.

3. El Comité había convenido, en su primera reunión, tener su segunda reunión en el primer trimestre de 2006. Por consiguiente, la segunda reunión del Comité se llevó a cabo en Montreal del 6 al 8 de febrero de 2006. Estuvieron presentes en la reunión los siguientes miembros: Sra. Mary Fosi Mbanekhu (Camerún); Sr. Alvaro Rodríguez (Colombia); Sr. Veit Koester (Dinamarca); Sr. Gábor Nechay (Hungría); Sr. Gurdial Singh Nijar (Malasia); Sr. Bather Kone (Malí); Sr. Victor Villalobos Arámbula (México); Dr. Nematollah Khansari (República Islámica del Irán); Sr. Jürg Bally (Suiza); y Sr. Sergiy Gubar (Ucrania).

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

4. El Sr. Veit Koester, Presidente del Comité, declaró abierta la reunión a las 9.30 a.m. el 6 de febrero de 2006.

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/1.

...

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a las reuniones y eviten solicitar otros

5. El Presidente invitó al representante de la Secretaría a informar sobre la asistencia en la reunión.

6. El representante de la Secretaría informó que tres miembros del Comité — Sra. Biserka Strel (Eslovenia); Sr. Tewolde Berhan Gebre Egziabher (Etiopía) y la Sra. Birthe Ivars (Noruega)— no pudieron asistir a la reunión. Sin embargo, confirmó que había quórum para proceder con la reunión, de acuerdo con la Regla 16 del reglamento. También recordó la renuncia del Sr. Leonard Wellington O'Garro (Barbados) y la Sra. Netatua Prescott (Tonga). Expresó que la Secretaría ha informado a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo sobre la renuncia de los dos miembros y pidió a los respectivos miembros de la Mesa de la región de Asia y el Pacífico y el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, emprender las medidas necesarias para realizar su remplazo de acuerdo con el párrafo 2 de la Regla 10 del reglamento.

7. El representante de la Secretaría recordó también al Comité que, de acuerdo con el párrafo 1 de la Regla 10 del reglamento, el período de cuatro miembros terminaría el último día del presente año, es decir, 31 de diciembre de 2006. A ese respecto, el representante de la Secretaría añadió que la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo puede ser la primera oportunidad disponible para realizar la elección de los nuevos miembros del Comité para remplazar a los que renunciaron y a los que terminan su período al final del año.

8. El Comité convino considerar esas cuestiones en relación con el remplazo y la elección de nuevos miembros bajo el tema 5 of del programa “otros asuntos”.

TEMA 2. ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN

2.1. *Adopción del programa*

9. El Comité aprobó el siguiente programa basándose en el programa provisional (UNEP/CBD/BS/CC/2/1) preparado por el Presidente del Comité en consulta con otros miembros:

1. Apertura de la reunión.

2. Asuntos de organización:

2.1. Adopción del programa;

2.2. Organización del trabajo.

3. Consideración de la aplicación del reglamento del Comité aprobado por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

4. Revisión de los temas generales de cumplimiento:

4.1 Análisis de los informes nacionales provisionales;

4.2 Revisión de la información disponible en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

5. Otros asuntos.

6. Adopción del informe.

7. Clausura de la reunión

2.2. *Organización del trabajo*

10. El Comité convino en la organización de su trabajo como lo propuso el Presidente. Estuvo de acuerdo también con el programa de sus reuniones como se especificó en el anexo I en las notas del programa provisional (UNEP/CBD/BS/CC/2/1/Add.1).

TEMA 3. CONSIDERACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ APROBADO POR LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO

11. El Presidente recordó la nota que él había preparado y, con la asistencia de la Secretaría, se distribuyó a los miembros del Comité, inmediatamente después de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, para que hicieran comentarios. Recordó que la nota tenía el propósito de facilitar las consultas entre los miembros del Comité como un seguimiento a la decisión BS-II/1 de la segunda Reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo con respecto al reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento, y la preparación para la segunda reunión del Comité.

12. El Presidente resumió el resultado de las consultas. Siguiendo los antecedentes que presentó el Presidente, el Comité consideró además las implicaciones y maneras de aplicación de las siguientes reglas, como se adoptó en la segunda Reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

Regla 14: Sesiones abiertas y cerradas

13. El Presidente recordó el cambio hecho por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo sobre la Regla 14 del Reglamento del Comité. Recordó el párrafo 1 de la Regla 14, donde el Comité había convenido, en su primera reunión, tener todas sus reuniones en sesiones cerradas a menos que éste decidiera otra cosa. La Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, sin embargo, decidió que el Comité tiene que tomar una decisión sobre si sus reuniones son en sesiones abiertas o cerradas, dar un razonamiento para tal decisión y reflejarla en su informe.

14. Los miembros del Comité destacaron la magnitud de las dificultades implicadas y las responsabilidades impuestas al Comité en sus esfuerzos para aplicar la Regla enmendada. El Comité consideró opciones sobre cómo aplicar la Regla.

15. Se convino en tomar decisiones sobre si tener una sesión cerrada o abierta para una evaluación de caso por caso antes de la celebración de cada reunión. A ese respecto, el Comité, comprendiendo que podría ser difícil tomar una decisión en una reunión anterior sin conocer el programa de la próxima reunión, sobre si la próxima reunión debiera ser abierta o cerrada, tomó la decisión de procedimiento para usar la Regla 15 del reglamento y realizar consultas electrónicamente sobre este tema. En caso de que el Comité decida tener una sesión abierta, la Secretaría necesita anunciarlo en su sitio Web y quienes deseen asistir a tal sesión deben registrarse con antelación.

16. El Comité también consideró la cuestión respecto a quién debería permitirse estar presente en las sesiones abiertas si lo desearan – sólo Partes, o también otros Gobiernos y representantes de organizaciones internacionales pertinentes como observadores. Los Miembros convinieron en que como regla general sólo las Partes que expresen su deseo a la Secretaría podrían estar presentes en las sesiones abiertas del Comité de Cumplimiento. Sin embargo, el Comité convino en dejar abierta la posibilidad de invitar observadores para representarse en la sesión abierta. El Comité reconoce que su decisión con respecto a la participación en sus reuniones es sin perjuicio de las disposiciones en el procedimiento y mecanismos de cumplimiento adoptados por la decisión BS-I/7, incluyendo la Regla 13 del reglamento,

que son pertinentes al derecho de una Parte de que se trate para participar en las deliberaciones del Comité.

17. Los miembros del Comité señalaron que la participación de las Partes y, según corresponda, observadores, podría proporcionar información, enriqueciendo las deliberaciones y facilitando la resolución de los temas que se consideren por el Comité.

18. Los miembros del Comité expresaron preocupación sobre la posible posición de desventaja que esta regla pudiera poner a los participantes de los países en desarrollo si éstos desearan estar presentes en las sesiones abiertas del Comité. Los miembros del Comité son de la opinión que debería haber un equilibrio en la participación de las Partes que son países en desarrollo y países desarrollados en cada sesión abierta. Convinieron en que la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo podría considerar la asignación de algunos recursos financieros en el presupuesto con miras a ayudar a la participación de las Partes de los países que reúnan los requisitos necesarios en las sesiones abiertas del Comité tomando en cuenta el equilibrio adecuado entre países desarrollados y países en desarrollo, distribución geográfica, y demostración de pertinencia en el programa.

19. El Comité también señaló con preocupación la falta de arreglos para proporcionar ayuda financiera a esas Partes que reúnan los requisitos necesarios en casos donde éstos necesiten representarse en las deliberaciones del Comité como Partes en cuestión en el contexto del párrafo 4, sección IV, anexo, decisión BS-I/7 y Regla 13 del reglamento. Convino en recomendar enérgicamente a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo que proporcione los arreglos necesarios a este respecto.

20. El Comité reiteró su decisión de tener una sesión cerrada de la presente reunión. La decisión de tener una sesión cerrada de la segunda reunión del Comité se hizo pública en una nota del Presidente del Comité con fecha 6 de enero de 2006 (UNEP/CBD/BS/CC/INF/1). Los miembros del Comité convinieron unánimemente en el razonamiento sobre el que se basa la decisión. Éstos señalaron que era necesario tener una sesión cerrada de la presente reunión a fin de permitir al Comité evaluar las implicaciones y posibles opciones de aplicación del reglamento, en particular el párrafo 1 de la Regla 14 como se enmendó y adoptó por la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

21. Por último el Comité convino en volver a tratar los temas relacionados con la Regla 14 con miras a desarrollar una posible recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en una futura reunión.

Regla 18: Votación

22. El Presidente recordó la propuesta inicial del Comité de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo sobre la votación en la Regla 18 del reglamento favoreciendo una votación de la mayoría de las dos terceras partes en caso de que todos los esfuerzos de lograr consenso se hubieran agotado. La regla está ahora en corchetes como un resultado de falta de consenso en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. El Presidente señaló que todos los miembros que respondieron a su nota complementaria expresaron su preocupación con respecto a la falta de acuerdo en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo sobre el procedimiento de votación para las reuniones del Comité de Cumplimiento.

23. Los miembros del Comité señalaron que la Regla 26.5 (c) del reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio estipula para la toma de decisión por órganos subsidiarios utilizar un voto de mayoría. También consideraron la experiencia/precedente de los mecanismos de cumplimiento en virtud de otros acuerdos ambientales multilaterales, los cuales necesitan igualmente una

votación de mayoría o mayoría calificada para sus respectivos órganos de cumplimiento. Al respecto, el Comité expresó que a su conocimiento todos los mecanismos de cumplimiento en virtud de otros acuerdos ambientales multilaterales estipulan una mayoría o un procedimiento de votación de mayoría calificada para la toma de decisión sobre asuntos fundamentales. El Comité también señaló que el último mecanismo de cumplimiento adoptado, concretamente el del Protocolo de Kyoto, estipula para una votación de mayoría calificada como un último recurso sobre los asuntos fundamentales.

24. Después de algunas deliberaciones, los miembros convinieron en presentar una recomendación a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en su tercera reunión para invitar a éste a que suprima los corchetes de la Regla 18.

25. En relación con esto, el Comité señaló la posibilidad de revisar, según corresponda, todo el reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo junto con o posterior a cualquier revisión de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento que éste pueda emprender de acuerdo con el Artículo 35 del Protocolo en general, y decisión BS-I/7, anexo, sección VII, y decisión BS-I/12, anexo, párrafo 6 (b) (iii) (es decir, programa de trabajo a mediano plazo), en particular.

Regla 11: Conflicto de intereses

26. Los miembros recordaron el párrafo 59 del informe de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/2/15) donde el Comité de Cumplimiento se invita a dar “ulterior atención al tema de conflicto de intereses como se expone en la Regla 11 del reglamento para las reuniones del Comité de Cumplimiento”.

27. El Comité convino considerar el asunto en su próxima reunión con miras a proporcionar una respuesta definitiva.

TEMA 4. REVISIÓN DE CUESTIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO

28. El Presidente proporcionó un breve resumen de los antecedentes de este tema del programa. Recordó el párrafo (d) de la sección III del anexo de la decisión BS-I/7, que especifica la revisión de cuestiones generales de cumplimiento como una de las funciones del Comité. También recordó el acuerdo del Comité, en su primera reunión, para tener este tema incluido en su plan de trabajo y, en particular en el programa de la presente reunión. Invitó entonces a la Secretaría a presentar los documentos relacionados con este tema.

29. El representante de la Secretaría refirió a la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/CC/2/2) preparada para ayudar al Comité en sus deliberaciones sobre este tema. Señaló que mientras la nota serviría como el documento de trabajo más importante para el Comité, otros documentos, a saber las notas del Secretario Ejecutivo preparadas para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo sobre el funcionamiento y las actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/3), y el análisis de los informes nacionales provisionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/12), también serían importantes. Mencionó que esos documentos serían las fuentes de información más importantes en la preparación del documento de trabajo para la reunión. El representante de la Secretaría informó al Comité que todos los documentos que mencionó estaban disponibles para información y referencia. Indicó también que los informes nacionales provisionales están siendo presentados a la Secretaría y que todos los informes nacionales provisionales individuales recibidos hasta la fecha están accesibles para los miembros del Comité en línea en la página Web del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología de la Secretaría:[/bch.biodiv.org/Protocoloreports/default.shtml](http://bch.biodiv.org/Protocoloreports/default.shtml)

30. El Presidente invitó entonces a los miembros del Comité a tratar el tema sobre la revisión de las cuestiones generales de cumplimiento teniendo en cuenta que ha pasado desde el análisis de los informes nacionales provisionales (tema 4.1 del programa) y la revisión de la información disponible en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (tema 4.2 del programa).

4.1 Análisis de los informes nacionales provisionales

31. El Comité consideró el análisis de los informes nacionales provisionales (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/12). Revisó las cuestiones generales de cumplimiento dimanantes del análisis de los informes, incluyendo los destacados en el documento UNEP/CBD/BS/CC/2/2. El Comité destacó que las siguientes cuestiones generales relacionadas con el cumplimiento necesitan debida atención en esta etapa inicial del proceso del Protocolo a fin de garantizar un buen comienzo en la aplicación efectiva de sus requisitos y el logro de su objetivo:

(a) Retardo en la implementación de las medidas normativas y administrativas necesarias para la aplicación del Protocolo, como se exige en el párrafo 1 del Artículo 2 del Protocolo, y hacer tales medidas operativas;

(b) Falla en realizar científicamente sólida evaluación del riesgo (Artículo 15), y en diseñar y aplicar gestión del riesgo apropiado y medidas de vigilancia (Artículo 16) con respecto a los posibles efectos adversos de los organismos vivos modificados para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

(c) Pasos reducidos o no tomados por las Partes para promover y facilitar concienciación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados, así como facilitar el acceso del público al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología como se estipula en el Artículo 23 del Protocolo;

(d) Alrededor de dos tercios de las Partes en el Protocolo no cumplieron su obligación de presentación de informes como lo exige el Artículo 33 del Protocolo y la decisión BS-I/9 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

32. El Comité señaló que sólo 38 por ciento de las Partes en el Protocolo ha presentado sus informes nacionales provisionales cumpliendo con su obligación en virtud del Artículo 33 del Protocolo y la decisión BS-I/9 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. A ese respecto, El Comité destacó que la vigilancia y presentación de los informes por cada una de las Partes es esencial no simplemente porque es exigido por el Artículo 33, sino porque es también un aporte de importancia fundamental para la aplicación efectiva de otras disposiciones del Protocolo. Por ejemplo, los informes nacionales sirven como fuentes importantes de información para la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo para cumplir adecuadamente con sus funciones y diseñar sus programas de trabajo. Además, el proceso y el resultado de una evaluación de la eficacia del Protocolo cada cinco años de acuerdo con el Artículo 35 también estaría influenciado por la información que sería comunicada por cada Parte a través de su informe nacional.

33. En relación con la obligación de presentación de informes, el Comité también se refirió a la importancia de garantizar la calidad de los informes. Los miembros del Comité señalaron que todas las Partes deben tratar de proporcionar información específica, actualizada y suficiente en sus informes nacionales de manera que la aplicación de los requisitos del Protocolo en un ámbito nacional puedan verse y medirse claramente.

34. Por último, los miembros del Comité reconocieron la magnitud de las dificultades implicadas para las Partes en la identificación o diseño adecuado de los requisitos del Protocolo y su aplicación. Sin

embargo, el Comité señaló que las dificultades en la aplicación del Protocolo no deben impedir el cumplimiento de las obligaciones de vigilancia y presentación de informes.

4.2 Revisión de la información disponible en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

35. El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) fue otra fuente de información que el Comité ha utilizado para la identificación y revisión de las cuestiones generales de cumplimiento. A este respecto, el Comité tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre el funcionamiento y actividades del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/3), y un resumen de registros en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología con respecto a la información que se puso a disposición por las Partes en el Protocolo, anexada al documento UNEP/CBD/BS/CC/2/2. Las respuestas que proporcionaron las Partes en sus informes nacionales provisionales con respecto a cuestiones pertinentes al suministro de información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología han sido también tomadas en cuenta.

36. El Comité recalcó que la aplicación de varias obligaciones del Protocolo dependen de la disponibilidad de la información pertinente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en una forma oportuna. El Comité identificó pocas cuestiones generales que afectan el cumplimiento con los requisitos de poner varias clases de información disponible al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología como se especifica en el párrafo 3 del Artículo 20 y otras disposiciones del Protocolo. Éstos temas incluyen:

(a) Varias Partes están todavía atrasadas con el cumplimiento de los requisitos para poner información disponible del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluyendo esos requisitos con límite de tiempo tales como la presentación de información sobre sus centros nacionales de coordinación y autoridades nacionales competentes a más tardar a la fecha de entrada en vigor del Protocolo para esa Parte;

(b) La falta de información sobre algunos de los organismos vivos modificados que fueron aprobados para uso nacional, incluida su colocación en el mercado y que son actualmente objeto de movimiento transfronterizo.

37. El Comité consideró lo siguiente como limitaciones que causaron o contribuyeron a las cuestiones generales de cumplimiento identificadas anteriormente en relación con poner la información a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología:

(a) Falta de capacidad en términos de conocimientos especializados, infraestructura y financiación previsible para cubrir continuos costos necesarios para recolectar información pertinente disponible en el ámbito nacional y proporcionar tal información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Con frecuencia, este problema es agravado por el hecho que la información pertinente la tienen múltiples autoridades nacionales competentes;

(b) Falta de tiempo así como recursos financieros, para obtener la información necesaria disponible en el ámbito nacional en idiomas locales traducida al inglés o a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de presentarse al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(c) Falta de claridad sobre si hay una necesidad de poner la información a disposición del portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en casos donde haya sitios Web de seguridad de la biotecnología o Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, nodos o bases de datos a nivel nacional;

(d) Situaciones donde los organismos vivos modificados objeto de movimiento transfronterizo tengan su origen en uno o más de los Estados que no son Partes del Protocolo que

proporcionen información al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en forma voluntaria. Además, algunos de estos organismos fueron aprobados para la utilización nacional, incluida la colocación en el mercado antes de la entrada en vigor del Protocolo, en cuyo caso poner a disposición información sobre estos organismos vivos modificados retroactivamente no es requisito en virtud del Protocolo.

Observaciones de conclusión

38. Habiendo revisado las cuestiones generales de cumplimiento como se describe anteriormente, el Comité destacó los siguientes puntos:

(a) El Comité se da cuenta de que el Protocolo es un instrumento complejo y que su aplicación podría plantear desafíos a las Partes durante las etapas iniciales después de su entrada en vigor en su jurisdicción;

(b) Sin embargo, el Comité está preocupado por el hecho de que un número considerable de Partes está teniendo dificultades con el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo debido a la falta de marcos jurídicos, administrativos y técnicos adecuados, y recursos financieros suficientes;

(c) El Comité está también preocupado por el relativamente bajo número de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento, informados al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y por el hecho de que ni una decisión se informe con respecto al movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados destinados a introducción deliberada en el medio ambiente;

(d) De la misma manera, el Comité está preocupado por el hecho de que un gran porcentaje de las Partes no presentó sus informes nacionales provisionales en cumplimiento con lo exigido por la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en su decisión BS-I/9 y que todavía, a 6 de febrero de 2006, un número considerable de Partes ha fracasado en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud del Artículo 33 del Protocolo;

(e) El Comité también expresó su preocupación porque varios informes que se han presentado no contienen información suficiente, incluyendo información sobre cómo y si sus informes se elaboraron a través de un proceso de consultas como lo recomendó la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en la decisión BS-I/9;

(f) Por último, el Comité, reconociendo la próxima fecha de presentación para los primeros informes nacionales, destacó la importancia de enviar un enérgico mensaje de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en su tercera reunión, a todas las Partes para que presenten sus primeros informes nacionales a su debido tiempo y cumplir con su obligación. En relación con esto, el Comité observa la posible ambigüedad dimanante de la solicitud de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo para presentar los informes nacionales doce meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo que espera considerar el informe (párrafo 5 (ii), decisión BS-I/9). Este requisito no debe interpretarse significar que: (i) sólo esos que pueden ser Partes antes del período de doce meses están bajo la obligación de presentar informes nacionales, y (ii) una vez que la fecha límite ha pasado termina la necesidad u obligación de presentar un informe nacional.

Recomendaciones relacionadas con las cuestiones generales de cumplimiento

39. Despues de revisar los temas anteriores y otra información pertinente, el Comité convino en presentar recomendaciones a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión

de las Partes en el Protocolo o a la Secretaría, según corresponda, con miras a promover mejor el cumplimiento del Protocolo.

40. En ese contexto, el Comité recomienda que la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo puede querer:

- (a) Invitar a las Partes a dar atención adecuada al desarrollo de los marcos nacionales para la seguridad de la biotecnología y pedir a esas Partes que tengan debidamente completos sus marcos para tomar medidas necesarias para hacer eficaces esos marcos;
- (b) Invitar a las Partes a asignar recursos necesarios para hacer operativos los marcos;
- (c) Solicitar al Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM) que acelere la ayuda a las Partes para la aplicación de sus marcos nacionales sobre la seguridad de la biotecnología;
- (d) Invitar a éstos con marcos o sistemas nacionales sobre la seguridad de la biotecnología bien desarrollados y funcionales a cooperar y compartir sus experiencias prácticas con esas Partes que tienen una demanda al respecto;
- (e) Invitar a los Gobiernos y organizaciones intergubernamentales, y, según corresponda, el sector privado a continuar la ampliación de su cooperación con los países en desarrollo con miras a fortalecer los programas de creación de capacidad de seguridad de la biotecnología teniendo en cuenta el Artículo 22 del Protocolo sobre creación de capacidad, y el Plan de acción para la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo adoptados mediante la decisión BS-I/5 de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, o cualquier plan de acción nuevo o revisado que pueda adoptarse en el futuro;
- (f) Invitar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a utilizar la lista de expertos en materia de seguridad de la biotecnología, e invitar a los donantes a hacer contribuciones financieras al fondo adecuado en virtud del Protocolo a fin de cubrir los costos de utilizar expertos de la lista de expertos teniendo también en cuenta la decisión BS-II/4;
- (g) Invitar al FMAM y a otros órganos de financiación a aumentar más las actividades relacionadas con la creación de capacidad del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluyendo el suministro de apoyo en la implementación de políticas y planes de acción adecuados de concienciación y participación;
- (h) Considerar incluir una línea de presupuesto, o permitir a la Secretaría alguna flexibilidad en la utilización de su presupuesto para cubrir costos que puedan necesitarse para la traducción de documentos nacionales pertinentes o información de idiomas locales al inglés o a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la presentación al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de las Partes que puedan tener dificultades al respecto, con base en su demanda e idoneidad;
- (i) Pedir a las Partes y alentar a los Estados que no son Partes y organizaciones internacionales pertinentes que tengan acceso a la información en relación con organismos vivos modificados que son actualmente objeto de movimientos transfronterizos poner tal información a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tomando en cuenta los requisitos de información mínimos descritos en el anexo I, y anexo II del Protocolo;
- (j) Pedir a cada Parte cumplir con sus obligaciones de vigilancia y presentación de informes y garantizar que sus informes nacionales suministren información que responda adecuadamente al cuestionario en el formato de presentación de informes. A este respecto, la Conferencia de las Partes que

actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo puede también invitar a las Partes que reúnan los requisitos necesarios que puedan afrontar dificultades en la preparación de sus informes nacionales que den a conocer esas dificultades a la Secretaría y que busquen asistencia desde cualquiera de las oportunidades disponibles como la lista de expertos;

(k) Recordar a las Partes que no cumplen con los plazos para la presentación de su informe nacional que su obligación de presentar el informe continúa hasta que se cumpla;

(l) Aclarar que la fecha límite para presentar los informes nacionales de un año antes de la reunión en la que éstos se consideran, como se especifica en el párrafo 5 (ii) de la decisión BS-I/9, no tiene el propósito de insinuar que los Estados que pueden ser Partes en el Protocolo después de este plazo no están bajo la obligación de presentar informes nacionales. En otras palabras, la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo puede desear aclarar que todas las Partes están bajo la obligación de vigilar su aplicación del Protocolo e informarlo a través de los informes nacionales sin tener en cuenta cuándo pueden ser Partes en el Protocolo en un período dado de presentación de informes.

(m) Alentar a los Estados que no son Partes a presentar, en una forma voluntaria, información similar a la solicitada para los informes nacionales, particularmente con respecto a las decisiones sobre importación o liberación de organismos vivos modificados.

41. El Comité también pidió a la Secretaría, como el administrador del portal central del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología, aclarar a las Partes que teniendo un sitio Web de seguridad de la biotecnología, nodo, una base de datos o un Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología a nivel nacional no los exoneran de su obligación de poner específica información disponible como lo exige el Protocolo en el portal central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

42. En la segunda sesión de la reunión, el Comité trató el tema 5 de su programa, sobre otros asuntos.

43. El Presidente invitó a los miembros del Comité a referirse a algún otro tema que pudiera ser pertinente para el trabajo del Comité además de los tratados específicamente por éste de acuerdo con el programa de la reunión.

44. El Presidente recordó a los miembros la información que la Secretaría proporcionó al comienzo de la reunión relacionada con la necesidad de remplazar esos miembros del Comité que ya renunciaron y a los que terminan su período al final del año. El Comité pidió a la Secretaría que continúe recordando a las regiones en cuestión, a la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, y a la misma Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo al respecto. Los miembros del Comité, particularmente los elegidos para un término de cuatro años, fueron de la opinión que para el propósito de garantizar continuidad en el trabajo del Comité, las regiones y la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo podría considerar la reelección para otro término de los miembros que terminan su período al final del año.

45. El representante de la Secretaría informó al Comité sobre dos temas que se espera se consideren en la próxima tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo los cuales son también pertinentes al tema de cumplimiento y al Comité de Cumplimiento. Señaló que la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo espera considerar el tema de posibles medidas que se pueden tomar contra casos repetidos de incumplimiento como las previstas en los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento, decisión BS-I/7, anexo, párrafo 2 (d) de la sección VI. Informó también al Comité sobre la sugerencia que la Secretaría ha

hecho a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en relación con la evaluación y revisión de la aplicación del Protocolo (es decir, tema 15 del programa provisional para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo) que el Comité de Cumplimiento podría posiblemente ser una opción para emprender el proceso de evaluación y revisión como está previsto en el Artículo 35 y desarrollar recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité tomó nota de la información.

46. El representante de la Secretaría también informó al Comité que la Secretaría ha recibido el informe nacional provisional de una Parte que solicitó que lo sometieran a la atención del Comité. En consecuencia, el Comité tomó nota de esta información pero destacó que su mandato no incluye examinar, fuera de su propia iniciativa, informes nacionales individuales con miras a identificar posibles casos de incumplimiento.

47. Con respecto a la consideración de medidas contra casos repetidos de incumplimiento por la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, el Comité destacó el hecho que ningún caso de incumplimiento fuera sometido a su atención desde que éste oficialmente inició sus funciones y, por lo tanto, la cuestión de los casos repetidos de incumplimiento no ha surgido hasta la fecha.

48. El Presidente informó al Comité de su participación en reuniones relacionadas con el cumplimiento. Informó al Comité que participó en su calidad personal en una reunión organizada por la Unión Europea donde proporcionó información sobre el trabajo del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo. Informó también al Comité que, como el Presidente de los mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología y la Convención de Aarhus, había sido invitado a una reunión de alto nivel del PNUMA sobre aplicación de y cumplimiento con acuerdos ambientales multilaterales. Él había presentado, antes de la reunión, documentos de información con respecto a la reunión de alto nivel del PNUMA a los miembros del Comité para su información y sus comentarios, según corresponda.

49. El Presidente también informó al Comité que la presente reunión necesita preparar y enviar, con base en sus recomendaciones, un proyecto de decisión para la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo siguiendo práctica similar de la primera reunión del Comité. En ese contexto presentó un proyecto de decisión para la consideración del Comité. El Comité revisó el proyecto de decisión y convino en que puede presentarse a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo como un anexo a este informe.

50. Se mencionó que los miembros del Comité se beneficiarían de la asistencia a las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, en particular de los debates de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo que son pertinentes a las cuestiones de cumplimiento. Se señaló también que en el caso de que un miembro del Comité de Cumplimiento sea financiado por la Secretaría para asistir a alguna reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo en su calidad de miembro del Comité de Cumplimiento, dicho miembro no será también miembro de una delegación nacional. El Comité convino en considerar más este asunto en su próxima reunión. En relación con esto los miembros han señalado que están disponibles fondos para que el Comité realice dos reuniones al año. No obstante, el Comité ha tenido sólo una reunión al año hasta la fecha. Si esta situación continúa el Comité sugiere que los fondos no utilizados puedan asignarse para apoyar la participación de algunos miembros del Comité en las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo.

51. Por último, antes de ponerle fin al tema de este asunto, el Presidente llamó la atención de los miembros sobre la cuestión de determinar las fechas de la próxima reunión. El Comité convino en tener su próxima reunión en el último trimestre de 2006 o el primer trimestre de 2007 a no ser que hayan

razones para decidirlo de otra manera, incluyendo la recepción de presentaciones sobre posibles casos de incumplimiento. El Comité señaló que este programa así como el programa para la próxima reunión podría finalizarse a la luz de los resultados de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. El Comité indicó que su próxima reunión podría ser abierta, principalmente, para el propósito de ganar experiencia, pero la decisión final se haría a través de consultas con los miembros basados entre otras cosas en el resultado de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo. Se mencionó también que las reuniones del Comité de Cumplimiento podrían hacerse conjuntamente con otras reuniones del Convenio y/o en un lugar donde pueda ser más conveniente para los miembros en términos de reducir costos y tiempo de viaje.

TEMA 6. ADOPCIÓN DEL INFORME

52. En su tercera sesión, el Presidente presentó el proyecto de informe de la segunda reunión del Comité de Cumplimiento, el cual se adoptó y se enmendó verbalmente.

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

53. El Presidente agradeció a los miembros del Comité por sus valiosas contribuciones, y a la Secretaría por la preparación de los documentos y la facilitación de la reunión. Declaró clausurada la reunión a las 2 p.m. del martes, 7 de febrero de 2006.

Anexo**PROYECTO DE DECISIÓN**

La Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe de la segunda reunión del Comité de Cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en particular las recomendaciones del Comité en lo que se refiere a las cuestiones generales de cumplimiento, según lo que contiene el documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/3/2,

Recordando la decisión BS-II/2, párrafo 2 donde las Partes, los Gobiernos y otros usuarios se instaron a proporcionar información pertinente al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología tan pronto como sea posible, incluyendo información en relación con las decisiones sobre la liberación o importación de organismos vivos modificados tomadas antes de la entrada en vigor del Protocolo, y emprender el examen periódico de la información previamente puesta a disposición en el BCH para garantizar que haya sido informada y clasificada fielmente,

Reconociendo la necesidad de tomar medidas para remplazar los miembros del Comité de Cumplimiento que ya han renunciado a su tarea como miembros del Comité y éos que terminan su período al final del año y reconociendo también la necesidad de garantizar continuidad en el trabajo del Comité,

Reconociendo además la necesidad de reconsiderar la Regla 18 del reglamento del Comité sobre la votación, y resolver las diferencias que surgieron en la segunda reunión de tal manera que garantice eficiencia y eficacia del Comité y la independencia de sus miembros al tomar decisiones,

1. *Decide suprimir los corchetes de la Regla 18 sobre votación, a fin de garantizar eficiencia, eficacia, e independencia en el trabajo del Comité y de sus miembros;*

2. *Invitar a las Partes que no tienen todavía mecanismos jurídicos y administrativos adecuados implementados a escala nacional a que tomen las medidas necesarias y específicamente dar atención adecuada al desarrollo de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología como herramientas que favorecen sus esfuerzos para aplicar efectivamente sus obligaciones en virtud del Protocolo, e insta a esas Partes que han completado debidamente el desarrollo de sus marcos nacionales sobre la seguridad de la biotecnología a tomar medidas necesarias para hacer esos marcos eficaces;*

3. *Invita a las Partes a asignar recursos necesarios para hacer los marcos operativos;*

4. *Solicita a FMAM acelerar la ayuda a las Partes que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo y aplicación de sus marcos nacionales sobre la seguridad de la biotecnología;*

5. *Invita a las Partes y otros Gobiernos con marcos o sistema sobre la seguridad de la biotecnología bien desarrollados y funcionales a cooperar y compartir sus experiencias prácticas con esas Partes que tienen una demanda al respecto;*

6. *Invitar a los Gobiernos y organizaciones intergubernamentales, y, según corresponda, al sector privado para continuar la ampliación de su cooperación con los países en desarrollo con miras al fortalecimiento de programas de creación de capacidad de seguridad de la biotecnología teniendo en cuenta el Artículo 22 del Protocolo sobre la creación de capacidad, y el Plan de acción para la creación de capacidad destinada a la aplicación efectiva del Protocolo adoptado en la decisión BS-I/5 de la primera*

reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo, o cualquier plan de acción nuevo o revisado que se pueda adoptar en el futuro;

7. *Invita* a las Partes que reúnan los requisitos necesarios a que utilicen la lista de expertos en material de seguridad de la biotecnología, e invita a los donantes a hacer contribuciones financieras al fondo apropiado en virtud del Protocolo a fin de cubrir los costos de utilización de expertos de la lista de expertos;

8. *Invita* al FMAM y a otros órganos de financiación a que aumente más las actividades de creación de capacidad relacionadas con el BCH, incluyendo la disposición de ayuda en la implementación de las políticas y planes de acción de concienciación y participación del público adecuados;

9. *Decide* incluir una línea de presupuesto para cubrir los costos de participación de una Parte en cuestión (es decir, una Parte relacionada con la solicitud hecha o que haga una solicitud o una Parte que reúna los requisitos necesarios que pueda desear participar en las sesiones abiertas del Comité de Cumplimiento) para asistir a las reuniones del Comité de Cumplimiento, cómo y cuándo surja la necesidad;

10. *Decide* permitir a la Secretaría flexibilidad en el uso de fondos adecuados para cubrir los costos que puedan necesitarse para la traducción de documentos nacionales pertinentes o información de idiomas locales al inglés o a uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para la presentación en el BCH por las Partes que puedan tener dificultades al respecto, con base en su demanda e idoneidad;

11. *Solicitar* a las Partes y alentar a los Estados que no son Partes y a las organizaciones internacionales pertinentes que tengan acceso a información en relación con organismos vivos modificados que son actualmente objeto de movimientos transfronterizos que pongan tal información a disposición del BCH, tomando en cuenta los requisitos de información mínimos descritos en el anexo I, y anexo II del Protocolo, así como la decisión BS-I/11 sobre movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados entre las Partes y los Estados que no son Partes;

12. *Solicitar* a cada Parte que cumpla sus obligaciones de vigilancia y presentación de informes y garantizar que sus informes nacionales proporcionan información que responda adecuadamente al cuestionario en el formato de presentación de informes. A este respecto, la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo invita a las Partes que reúnan los requisitos necesarios que puedan afrontar dificultades en la preparación de sus informes nacionales a que den a conocer esas dificultades a la Secretaría y busquen asistencia desde cualquiera de las oportunidades disponibles tales como la lista de expertos;

13. *Recuerda* a las Partes que no cumplan la fecha límite de presentación de su informe nacional que su obligación de presentar el informe continúa hasta que se cumpla;

14. *Alienta* a los Estados que no son Partes a presentar, en una forma voluntaria, información similar a esa solicitada en los informes nacionales, particularmente relacionada con las decisiones sobre importación o liberación de organismos vivos modificados;

15. *Elegidos/reelegidos* [.....] como miembros del Comité de Cumplimiento para remplazar a los que renunciaron y a los que terminan su período el 31 de diciembre de 2006.